Contrato de COMODATO para ctorgar el uso de equipo(s) de cómputo para poder utilizar la plataforma de Visor Libano Jalisco para gestionar la recepción, tramitación, resolución y expedición de licencias de negocio, giro o funcionamiento municipal, que celebran por una parte la plataforma de "VISOR URBANO JALISCO" de ahora en adelante el "COMODANTE", representado en este acto por su Director, el C. CHRISTIAN JESUS CORREA CASTAÑEDA, y por la otra parte, el MUNICIPIO de PONCITLÁN, JALISCO, representado en este acto por el MTRO. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GOMEZ Presidente Municipal y el LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ Síndico Municipal, a los cuales desde ahora en adelante se les denominara el "COMODATARIO", quienes celebran libre y voluntariamente el presente CONTRATO DE COMODATO al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- I. "VISOR URBANO JALISCO" a través de su representante declara que:
 - I.1. VISOR URBANO JALISCO fue un proyecto ganador del concurso Mayor's Challenge organizado por la fundación Bloomberg Philanthropies, en el cual ciudades participan con ideas innovadoras para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
 - I.2. Actualmente, la plataforma VISOR URBANO JALISCO es parte de la Agenda Digital Estatal del Gobierno del Estado de Jalisco la cual es operada y se le brinda el soporte por parte de la Coordinación General de Innovación Gubernamental. Dicha plataforma es una herramienta digital de gestión del desarrollo urbano que ayuda a los municipios como un gestor documental para la recepción, sustanciación, resolución y expedición de Licencias de Negocio, giro o funcionamiento.
 - I.3. Su DIRECTOR cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento legal, conforme a los dispuesto por artículo 20° fracción I y II del Código Civil del Estado de Jalisco.
 - I.4. Que, como datos de contacto para cualquier aviso o notificación relacionada con el presente contrato, señala el domicilio oficial de la Coordinación General de Innovación Gubernamental ubicada en el complejo Ciudad Creativa Digital en la calle Independencia no. 55, edificio "A", 5to pisocol. Centro en Guadalajara, Jalisco; como correo electrónico el dedaniel@visorurbano.com y el celular o WhatsApp oficial de Visor Urbano 3310911026
 - **1.5.-** Tener la libre disposición de la(s) computadora(s) que a continuación se describen, los cuales en lo sucesivo se harán referencia como los **BIENES**:



of Albert

 UNA Computadora de escritorio con procesador Intel Core i3 10th Generación con 4 núcleos, tarjeta madre Asus Prime B460M-A, con memoria RAM de 8gb, unidad de estado sólido de 240gb con su respectivo Monitor Stylos de 19" y teclado y mouse alámbricos marca Logitech.

II.- El COMODATARIO por conducto de sus representantes declaran que:

- II.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Con RFC número MPJ8501014W9.
- II.2.- Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.3.- Conocer el objeto del presente contrato de comodato y estar conforme con recibir los **BIENES** señalados, así como la obligación de restituirlo en su totalidad al término de la vigencia del contrato.
- I.4. Que, como datos de contacto para cualquier aviso o notificación relacionada con el presente contrato, señala el domicilio oficial del H. Ayuntamiento que representa ubicado en la calle Ramón Corona número 25 Ote., Colonia Centro en Poncitlán, Jalisco; como correo electrónico reglamentos@poncitlan.gob.mx y el teléfono 3919126470 Ext. 150.

III.- Ambas partes, a través de sus representantes, DECLARAN que:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen y se han reconocido de manera recíproca la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, manifiestan ambas partes su conformidad para sujetarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA, OBJETO.

El COMODANTE concede de manera gratuita y temporal el uso del BIEN o de los BIENES descritos en la declaración I.5 del presente contrato, con la finalidad de que sean utilizados por el COMODATARIO, obligándose a restituirlo en su totalidad al

J.

Mission

Seeme 10

finalizar la vigencia del contrato, de accerdo con lo establecido por el artículo 2147° del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento contractual comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción y concluirá el día **01 de septiembre del 2024.** Lo anterior sin perjuicio de que este contrato pueda darse por concluido cuando el **COMODATARIO** lo estime necesario o cuando así lo convengan las partes.

TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES.

El **COMODANTE**, en el mismo acto que se suscribe el presente contrato, entrega los **BIENES** materia del presente contrato al **COMODATARIO** y este los recibe a su entera conformidad, por lo que manifiesta que está de acuerdo en aceptarlos y corrobora que se encuentran en buen estado, condiciones y funcionando para el fin que se otorgan en comodato.

Para efecto de la presente clausula, el **COMODATARIO** autoriza al LIC. KEVIN ALATORRE ESTRADA con el cargo de Inspector de Reglamentos dentro de la misma Administración Pública que representa, para que le sean entregados y en consecuencia, para que reciba los **BIENES** materia del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

Para efectos del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a:

- a) Mantener en perfectas condiciones los bienes recibidos, dándoles un uso ordinario según su destino, así como responder por los daños ocasionados derivados del mal uso que se les dé al mismo.
- Asumir la responsabilidad y custodia de los bienes otorgados.
- c) Conservar o promover lo conducente a efecto de que se conserven en buen estado los bienes materia de este contrato.
- d) No ceder a terceras personas parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, y observar que los bienes otorgados se destinen exclusivamente al uso de la plataforma de "VISOR URBANO JALISCO".

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE.

Para efectos del presente contrato, el COMODANTE se obliga a:

 a) Hacer efectivas las garantías por defectos de fábrica de que en los bienes pudieran suscitarse. 1

Olymi V

Para ello el COMODATARIO se compromete a avisar de inmediato cualquier posible falla o defecto de fáblica que pudieran presentar los bienes.

b) Conceder el uso gratuito de los **BIENES** al **COMODATARIO** de forma continua, sin interrupciones y sin causar molestias.

SEXTA. ACUERDOS PARA MANTENER EN COMODATO LAS COMPUTADORAS

El COMODATARIO, se compromete a fin de seguir conservando en comodato los BIENES materia del presente contrato, utilizar de forma continua la plataforma de Visor Urbano Jalisco, y entre otras acciones, deberá realizar las siguientes:

- a) Configurar los requisitos aplicables a las licencias de bajo impacto, en el módulo de "Requisitos" dentro de las herramientas de "Administrador" para lograr unificar los criterios básicos para las mismas y lograr una pronta y expedita tramitación.
- b) Completar la información del módulo de "Mi municipio" dentro de las herramientas de "Administrador" en la que señale de manera clara y precisa los datos correspondientes al Municipio que representa, así como asegurarse de autorizar la tramitación y emisión de licencias en línea.
- c) En caso de tenerlo, importar o subir a Visor Urbano Jalisco el archivo histórico de las licencias que se hayan emitido previo al manejo de la plataforma de "VISOR URBANO JALISCO", con el fin de que el refrendo en próximos años se realice a través de la plataforma.
- d) Emitir licencias de negocio, giro o funcionamiento mensualmente a través de la plataforma.
- e) Hacer las gestiones necesarias en cooperación con el equipo de "VISOR URBANO JALISCO" para obtener la Certificación "SARE" otorgada por La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en un plazo no mayor a 7 meses.
- f) Tomar los cursos y capacitaciones en TIC's que sean proporcionados y puestos a disposición por parte del equipo de "VISOR URBANO JALISCO" en conjunto con la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo De Jalisco (PLAi).

SÉPTIMA. MAL USO O DETERIORO INTENCIONAL.

Si por el mal uso, descuido o deterioro ocasionado de forma intencional al bien se impide que esté pueda utilizarse para su manejo ordinario, el COMODANTE podrá

A

En fort

exigir al **COMODATARIO** el valor total del bien, conforme a lo estipulado en el artículo 2153° del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA. NORMATIVIDAD.

El **COMODATARIO** dará cumplimiento a las obligaciones y compromisos que adquiere en el marco de este contrato, con apego a la normatividad aplicable.

NOVENA. DONACIÓN.

Independientemente de la vigencia del presente contrato, los **BIENES** materia del presente contrato serán donados de forma pura al **COMODATARIO** en caso de que éste cumpla con las condiciones señaladas en la cláusula sexta del presente contrato.

Para tales efectos, el COMODATARIO deberá acreditar a más tardar el día 01 de agosto del 2024 haber integrado los BIENES al patrimonio municipal y para ello remitirá constancia de la inscripción o registro al COMODANTE al correo electrónico señalado. Mientras el comodatario no acredite haber integrado los bienes al patrimonio municipal, no se entenderá que los bienes han sido donados.

Para el caso de que el **COMODATARIO** no cumpliera con las condiciones señaladas en la cláusula sexta, el **COMODANTE** deberá manifestarlo al correo electrónico señalado por el primero a más tardar el día 01 de enero del 2024. De esta forma se entenderá que no opera la presente cláusula de donación.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

El **COMODATARIO** se obliga a cumplir las obligaciones que adquiere en el marco del presente contrato por sí mismo, y, en consecuencia, los derechos y obligaciones derivados del mismo, en ningún caso podrán ser cedidos o transferidos en forma alguna, sin la autorización del **COMODANTE.**

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en 2 ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

11/3/3

Municipio de Pencillan, Jalisco Representado en este acto por su Presidente Municipal.

EL COMODATARIO

Mtro. Arturo Isrrael Ascencio Gomez.

1

Lucia Fado

Visor Urbano Jalisco
Representado en este acto por su Director el
Mtro. Christian Jesús Correa Castañeda.



Testigo
Daniel Alejandro Murillo Jasso

Testigo Silvia Daniela Ramírez Cano